



Tipo Norma	:Decreto 883 EXENTO
Fecha Publicación	:12-05-2010
Fecha Promulgación	:20-04-2010
Organismo	:MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Título	:DISPONE VACUNACIÓN OBLIGATORIA CONTRA HEPATITIS A EN POBLACIÓN QUE INDICA
Tipo Versión	:Unica De : 12-05-2010
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:12-05-2010
Id Norma	:1013223
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=1013223&amp;f=2010-05-12&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=1013223&amp;f=2010-05-12&amp;p=</a>

#### DISPONE VACUNACIÓN OBLIGATORIA CONTRA HEPATITIS A EN POBLACIÓN QUE INDICA

Núm. 883 exento.- Santiago, 20 de abril de 2010.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 32 del Código Sanitario aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 725 de 1967 del Ministerio de Salud; en el N° 2 del decreto N° 72 de 2004, del Ministerio de Salud, y teniendo presente las facultades concedidas en los artículos 4º y 7º del decreto con fuerza de ley N° 1 del Ministerio de Salud, y

#### Considerando:

- Que, las deficiencias sanitarias por el tratamiento insuficiente de las aguas servidas en la Región de Antofagasta han provocado un brote de enfermedades entéricas en las últimas semanas.
- Que, los agricultores de la región utilizan dichas aguas para el regadío de los cultivos que consume la población local.
- Que, por las razones antes expuestas se hace necesario proteger con urgencia a la población en riesgo de la Hepatitis A, mediante la vacunación obligatoria a todos los niños y niñas entre 1 y 9 años de edad inclusive.
- Que, la Hepatitis A es una infección hepática causada por el virus de la hepatitis A (VHA), el cual se transmite cuando una persona no infectada o no vacunada come o bebe algo contaminado por heces de una persona infectada por el VHA.
- Que, por las razones antes enunciadas, dicto el siguiente:

#### Decreto:

1º Dispónese la vacunación obligatoria contra la Hepatitis A, a toda la población infantil, entre el primer y el noveno año de vida inclusive que resida en la Región de Antofagasta, desde el 21 de abril de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, siendo responsable de su ejecución todos los establecimientos de la red pública de salud, especialmente los establecimientos de atención primaria y los establecimientos privados con convenios vigentes.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Liliana Jadue Hund, Subsecretaria de Salud Pública.